

RESOLUCIÓN DN N° 316.-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CANON EN CONCEPTO DE PERMISO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL "OPERATIVO CAACUPÉ", COINCIDENTE CON EL LAPSO DE TIEMPO PARA EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE HORARIOS DE LAS EMPRESAS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, PERMISIONARIAS DE LA DINATRAN, POR LAS FESTIVIDADES DE LA VIRGEN DE CAACUPÉ.---**

San Lorenzo, 03 de diciembre de 2014

**VISTO:** El Memorándum DGPT N° 91, de fecha 01 de diciembre de 2014, a través del cual la Dirección General de Planificación de Transporte, eleva a consideración de la Dirección General de Gabinete de la DINATRAN, el Dictamen Técnico sobre canon por Permiso Especial – Operativo Caacupé.-----

**CONSIDERANDO:** La necesidad de establecer un canon en concepto de permiso especial para la prestación del servicio intermunicipal de transporte público de pasajeros durante el periodo de vigencia del "Operativo Caacupé", a fin de afrontar los gastos administrativos incurridos por la DINATRAN en dicho periodo.-----

Lo establecido en el inciso "j" del artículo 2° de la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 08/2005, "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL COBRO EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A DIFERENTES RUBROS TRAMITADOS ANTE LA DINATRAN".-----

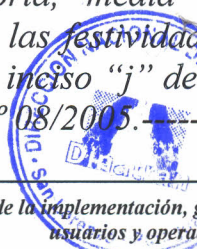
**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley N° 1.590/2.000.

**EL DIRECTOR NACIONAL DE TRANSPORTE**

**RESUELVE**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** el canon de un (1) jornal mínimo, en concepto de **Permiso Especial – "Operativo Caacupé"** para la prestación del servicio intermunicipal de transporte público de pasajeros durante el periodo de vigencia de dicho operativo, coincidente con el lapso de tiempo para el cual se autoriza por resolución del Consejo la liberación de horarios de las empresas de corta, media y larga distancia, permisionarias de la DINATRAN, por las festividades de la Virgen de Caacupé; en virtud a lo establecido en el inciso "j" del artículo 2° de la Resolución del Consejo de la DINATRAN N° 08/2005.-----

AMILCAR INOUE  
Secretario General  
DINATRAN



ABRAHAM ROSARIO SAMARÁN  
Director Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

**RESOLUCIÓN DN N° 316:**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CANON EN CONCEPTO DE PERMISO ESPECIAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTERMUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL "OPERATIVO CAACUPÉ", COINCIDENTE CON EL LAPSO DE TIEMPO PARA EL CUAL SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN DE HORARIOS DE LAS EMPRESAS DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, PERMISIONARIAS DE LA DINATRAN, POR LAS FESTIVIDADES DE LA VIRGEN DE CAACUPÉ.---**

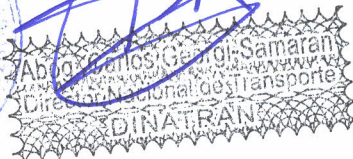
.../2/...

**Artículo 2°.-** Encargar a la Dirección General de Administración y Finanzas la correcta imputación de dichos ingresos en el rubro correspondiente y de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Ingresos de la DINATRAN.-----

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

  
YAMIR CARINO GUERAY  
Secretario General  
DINATRAN



  
Abogado Carlos Genaro Samaran  
Dirección Nacional de Transporte  
DINATRAN

an/BG/CG-S